



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1301

"Por el cual se archiva una actuación".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que personal técnico de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, realizo visita de inspección y seguimiento el día 15 de enero de 2008, con el fin de evaluar la situación ambiental del establecimiento comercial TALLER MECANICA DE LA 63 F, ubicado en la Calle 63 F No. 27-71, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que las conclusiones de dicha visita obran en el Concepto Técnico No 7272 de 21 DE Mayo de 2008, así;

"Con base en lo relacionado en el presente concepto técnico, se solicita a la Dirección Legal Ambiental, tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento, comercial TALLER MECÁNICA DE LA 63F, ubicado en la Calle 63F No 27-71, localidad barrios Unidos, dejó de funcionar en fecha no informada y la actividad de cambio de aceite se clausuró definitivamente, no se evidencio daño en el suelo causado por dicha actividad, por lo tanto se sugiere a la Subdirección Jurídica archivar el respectivo expediente.

(....)"

Que de igual manera el mencionado concepto técnico concluye que actualmente se encuentra funcionando el establecimiento comercial SERVICORSA A & C, cuya actividad comercial es la de sincronización y suspensión de vehículos y su representante legales la señora LUZ MERY MEDINA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1301

"Por el cual se archiva una actuación".

El artículo 80 de la Carta Magna determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el Concepto referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-18-2002-2828 de Aceites Usados.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o.S 1301

"Por el cual se archiva una actuación".

Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara: *"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."*

Que con respecto al concepto técnico 7272 del 21 de Mayo de 2008, deberá tenerse en cuenta que se trata de dos establecimientos comerciales diferentes que han coincidido en el mismo local, en diferente tiempo y con distinto propietario, por lo que resulta importante destacar, que en lo que tiene que ver con el establecimiento TALLER MECANICA DE LA 63F atégase a lo dispuesto en este acto y en lo que tiene que ver con el establecimiento SERVICORSA A & C se requerirá al representante legal o quien haga sus veces, en actuación administrativa aparte.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Archivar definitivamente las actuaciones en materia de aceites usados, adelantados por esta Entidad bajo el expediente DM 18-2002 - 2828, en contra de el establecimiento TALLER MECANICA DE LA 63F, ubicado en la Calle 63 F número 27 - 71 de la Localidad de BARRIOS UNIDOS de esta ciudad, en atención al Concepto Técnico No. 7272 del 21 de Mayo de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1301

"Por el cual se archiva una actuación".

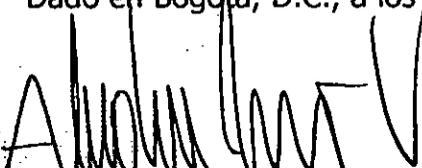
Parágrafo Único.- En cuanto al concepto técnico 7272 del 21 de Mayo de 2008 este no se podrá archivar, sino que por el contrario deberá seguir su trámite legal en actuación administrativa a parte, toda vez que se debe requerir al representante legal o propietario del establecimiento SERVICORSA A & C de acuerdo a las disposiciones allí consignadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acto al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial TALLER MECANICA DE LA 63F, ubicado en la Calle 63 F número 27 - 71 de la Localidad de BARRIOS UNIDOS de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **17** MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto JOSE MARTIN CASTAÑEDA R.
Revisó:
Exp.: DM-18-2002-2828
C.T. 7272 del 21.05.08